
BOLETÍN INFORMATIVO MARÍTIMO N° 1/2009

Valparaíso, Enero 2009

ÍNDICE

ACTIVIDAD NACIONAL

RESOLUCIONES

	Página
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 1224 0/21180/9, de 31 de Diciembre de 2008. Otorga permiso de ocupación anticipada sobre un sector de terreno de Playa y Playa , en el lugar denominado Ventanas, playa la Herradura, Comuna de Puchuncaví a GNL QUINTERO S.A.....	7
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/17, de 06 de Enero de 2009. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "Idun".....	9
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/18, de 06 de Enero de 2009. Aprueba plan de Emergencia de abordó en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "FORSETI".....	13
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/19, de 06 de Enero de 2009. Aprueba plan de Emergencia de abordó en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "AEGIR".....	17
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/1, de 08 de Enero de 2009. Fija línea de la playa en sector Punta San Pedro, comuna de TALTAL, Provincia de Antofagasta, II Región.....	21
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/13, de 08 de Enero de 2009. Establece nómina informativa de los proveedores de servicio, dispositivos y de las empresas proveedoras de servicio de comunicación del sistema de posicionamiento automático.....	22

	Página
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 29, de 08 de Enero de 2009. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos para el Centro de Cultivos “VICTORIA”.....	24
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 31, de 08 de Enero de 2009. Autoriza uso del desinfectante “PRINACID 3000”, en jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	26
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 32, de 08 de Enero de 2009. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos “COPEC, MUELLE PUCÓN”.....	28
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 34, de 08 de Enero de 2009. Autoriza uso del desinfectante “GERMISAN 15R”, en jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	30
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 35, de 08 de Enero de 2009. Autoriza uso del desinfectante “POTENZA R”, en jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	32
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 36, de 08 de Enero de 2009. Autoriza uso del desinfectante “MAXAM R”, en jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	34
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 41, de 08 de Enero de 2009. Autoriza uso del desinfectante “VIRKON AQUATIC”, en jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	36
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 42, de 08 de Enero de 2009. Autoriza uso del desinfectante “HYPEROX”, en jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	38
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 25, de 09 de Enero de 2009. Otorga permiso para efectuar vertimiento de material de dragado a la Empresa Nacional de Petróleo refinería S.A. (E.N.A.P.) en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.....	40
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/51, de 09 de Enero de 2009. Aprueba plan de Emergencia de abordaje en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “BERTA”.....	42

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/2, de 12 de Enero de 2009. Fija línea de la playa en sector Oeste de bahía La Herradura de Guayacán, comuna de Coquimbo, Provincia de Elqui, IV Región.....	46
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/3, de 12 de Enero de 2009. Fija línea de la playa en sector Playa Loncura, bahía de Quintero, comuna de Puchuncaví, Provincia de Valparaíso, V Región.....	47
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 72, de 14 de Enero de 2009. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos para el proyecto “GNL QUINTERO S.A.”.....	48
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/103, de 20 de Enero de 2009. Otorga permiso ambiental sectorial al que se refiere el Art. 73° del D.S. N° 95 (MINSEGPRES) del 21 de Agosto de 2001, a la empresa pesquera Camanchaca S.A., para su proyecto “PLANTA DE CRUSTÁCEOS CONGELADOS”	52
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/43, de 20 de Enero de 2009. Otorga permiso para efectuar vertimiento de material de dragado a la empresa portuaria Talcahuano, San Vicente, en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.....	54
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/44, de 20 de Enero de 2009. Otorga permiso para efectuar vertimiento de material de dragado a la empresa portuaria “CABO FROWARD S.A.”, en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.....	56
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/108, de 21 de Enero de 2009. Aprueba plan de Emergencia de abordaje en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM “RAPER”.....	58
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/123, de 26 de Enero de 2009. Aprueba plan de Emergencia de abordaje en caso de contaminación por hidrocarburos del Yate “DISCOVERY”.....	62
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/137, de 27 de Enero de 2009. Fija la zona de protección litoral, para el terminal Marítimo del proyecto GNL MEJILLONES de la empresa “SOCIEDAD GNL. MEJILLONES S.A.”, ha emplazarse en la bahía de Mejillones II Región, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Antofagasta.	66

	Página
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/139, de 27 de Enero de 2009. Aprueba plan de Emergencia de abordó en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM "PESUR I".....	68
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/140, de 27 de Enero de 2009. Aprueba plan de Emergencia de abordó en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM "GAVIOTA II".....	72
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 1300/2, de 30 de Enero de 2009. Modifica nómina de alcaldes de mar de la Alcaldía de Mar Móvil que se indica.	76
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 4, de 30 de Enero de 2009. Fija línea de la playa en sector Ex Fuerte Benavente, bahía de San Vicente, comuna de Talcahuano, provincia de Concepción, VIII Región.....	77
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 5, de 30 de Enero de 2009. Fija línea de la playa en sector El Águila , punta Patache comuna y provincia de Iquique, I Región.....	78
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 6, de 30 de Enero de 2009. Fija línea de la playa en Ventanas, bahía de Quintero, comuna de Puchuncaví, provincia de Valparaíso, V Región.....	79
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 7, de 30 de Enero de 2009. Fija línea de la playa en sector Río Cuervo, Fiordo Aysén, comuna y provincia de Aysén, XI Región.....	80
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/157, de 30 de Enero de 2009. Aprueba plan de Emergencia de abordó en caso de contaminación por hidrocarburos del LEP "PATAGUA".....	81

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE
MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 22 084 61 / 22 08415

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente

ACTIVIDAD NACIONAL

RESOLUCIONES

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12240/21180/9 VRS.

OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN ANTICIPADA SOBRE UN SECTOR DE TERRENO DE PLAYA Y PLAYA, EN EL LUGAR DENOMINADO VENTANAS, PLAYA LA HERRADURA, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ A GNL QUINTERO S.A.

P.O.A. N° 12/2008.

VALPARAÍSO, 31 de Diciembre de 2008

VISTO: La solicitud de concesión marítima en formulario S.I.A.B.C. N° 20710, del 03 de Octubre de 2008, presentada por GNL. Quintero S.A.; la solicitud de permiso de ocupación anticipada presentada por la citada empresa según Trámite S.I.A.B.C. N° 21180, del 10 de Diciembre de 2008; el informe técnico de la Capitanía de Puerto de Quintero de fecha 11 de Diciembre de 2008, lo dispuesto en el D.F.L. N° 340 de 1960 y en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M) N° 2, del 3 de Enero de 2005 y sus modificaciones.

RESUELVO:

- 1.- OTÓRGASE a “GNL QUINTERO S.A.”, R.U.T. N° 76.788.080-4, con domicilio en Apoquindo N° 3500 Departamento 602, Las Condes, Santiago, **PERMISO DE OCUPACIÓN ANTICIPADA** sobre un sector de terreno de playa y playa, en el lugar denominado Ventanas, playa La Herradura, comuna de Puchuncaví, provincia de Valparaíso, Vª Región.
- 2.- El objeto de este permiso, es exclusivamente para realizar los estudios que a continuación se indican:
 - a) Estratigrafía, estructura y mecánica de suelo.
 - b) Conductividad eléctrica y profundidad, con el objeto determinar la profundidad de la excavación, cantidad y tipo de estructuras de fijación.

Los citados estudios están relacionados con el destino que se pretende dar al sector solicitado en concesión marítima, **quedando expresamente prohibido**, el inicio de obras, faenas u otro tipo de construcciones e infraestructuras que no sean necesarias para la materialización de los citados estudios. La Autoridad Marítima Local fiscalizará y verificará el correcto cumplimiento de lo anterior.

- 3.- La empresa peticionaria, previo al inicio de las actividades, deberá presentar a la Capitanía de Puerto de Quintero un anteproyecto en forma detallada de los estudios que realizará, debiendo dar estricto cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior y a las medidas de seguridad que se impartan, conforme lo establece la legislación que regula la materia.

- 4.- La peticionaria no podrá hacer llegar al mar en forma directa o indirecta, energía, materias o sustancias nocivas, provenientes de sus instalaciones; conforme a las disposiciones contenidas en el D.L legales.
- 5.- La beneficiaria de este permiso asumirá la total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando libre el Fisco de cualquier responsabilidad. En todo caso, el Permiso de Ocupación Anticipada que se autoriza, no compromete la decisión del Estado para acceder o denegar la solicitud de concesión, sin ulterior responsabilidad para éste.
- 6.- Este permiso rige a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá vigencia máxima de un año, mientras se tramita el correspondiente decreto que otorgue la concesión marítima, o en su defecto, expirará cuando el Ministerio de Defensa Nacional otorgue o deniegue la solicitud respectiva.
- 7.- La presente autorización, se someterá a las disposiciones contenidas en el D.F.L. N° 340 de 1960 y por el Reglamento General de 1941. El incumplimiento de las obligaciones de este permiso, será suficiente causal para su caducidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/17 Vrs.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS DE LA M/N "IDUN".

VALPARAÍSO, 06 de Enero de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/466, sin fecha, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos presentado por la empresa "NAVIERA DETROIT CHILE S.A."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M.) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "IDUN" (CA-2290) T.R.G. 991 Ton. de Bandera Nacional, propiedad de la empresa "NAVIERA DETROIT CHILE S.A.", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. A-53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se

considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	NAVIERA DETROIT CHILE S.A.
NAVE	M/N "IDUN"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	NAVIERA DETROIT CHILE S.A.
NAVE	M/N "IDUN"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/18 Vrs.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS DE LA M/N "FORSETT".

VALPARAÍSO, 06 de Enero de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/466, sin fecha, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos presentado por la empresa "NAVIERA DETROIT CHILE S.A."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M.) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "FORSETT" (CA-2513) T.R.G. 837 Ton. de Bandera Nacional, propiedad de la empresa "NAVIERA DETROIT CHILE S.A.", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. A-53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	NAVIERA DETROIT CHILE S.A.
NAVE	M/N "FORSETI"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	NAVIERA DETROIT CHILE S.A.
NAVE	M/N "FORSETI"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/19 Vrs.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS DE LA M/N "AEGIR".

VALPARAÍSO, 06 de Enero de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/466, sin fecha, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos presentado por la empresa "NAVIERA DETROIT CHILE S.A."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M.) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "AEGIR" (CBAQ) T.R.G. 916 Ton. de Bandera Nacional, propiedad de la empresa "NAVIERA DETROIT CHILE S.A.", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. A-53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	NAVIERA DETROIT CHILE S.A.
NAVE	M/N "AEGIR"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	NAVIERA DETROIT CHILE S.A.
NAVE	M/N "AEGIR"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/1 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR PUNTA
SAN PEDRO, COMUNA DE TALTAL, PROVINCIA
DE ANTOFASTA, IIª REGIÓN.

L. PYA. N° 01/2009

VALPARAÍSO, 08 de Enero de 2009.-

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa GEOMAR INGENIERÍA LTDA., solicitado por SBX CONSULTORES LTDA., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector de Punta San Pedro, Comuna de Taltal, Provincia de Antofagasta, IIª Región; el Fax D.I.M. y M.A.A. N° 130/2008, de fecha 31 de Diciembre de 2008, el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 29/24/2008 de fecha 29 de Octubre de 2008; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 5.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Punta San Pedro, Comuna de Taltal, Provincia de Antofagasta, IIª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-01/2009, a escala 1 : 5.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 13 VRS.

ESTABLECE NÓMINA INFORMATIVA DE LOS
PROVEEDORES DE SERVICIO, DISPOSITIVOS Y DE
LAS EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIO DE
COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE
POSICIONAMIENTO AUTOMÁTICO.

VALPARAÍSO, 08 de Enero de 2009

VISTO: la Ley N° 19.521, publicada en el Diario Oficial del 23 de octubre de 1997, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892; el Reglamento del Sistema de Posicionamiento Automático para Naves Pesqueras y de Investigación Pesquera, contenido en el D.S. N° 139, de 1998 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones, y las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO: que la legislación vigente ordena a la Dirección General del Territorio Marítimo y de M.M. establecer anualmente la nómina informativa de los proveedores de servicios y dispositivos de posicionamiento automático de naves pesqueras y de investigación pesquera,

R E S U E L V O:

1.- APRUÉBASE la siguiente nómina informativa actualizada de los proveedores de servicio y dispositivos del sistema de posicionamiento automático de naves pesqueras y de investigación pesquera:

a. Equipos que operan con tecnología ARGOS:

EQUIPO	FABRICANTE	REPRESENTANTE
MAR GE RB	MARTEC SERPE – IESM	CUNLOGAN S.A.
MAR GE V.2	MARTEC SERPE – IESM	CUNLOGAN S.A.

b. Equipos que operan con tecnología INMARSAT:

EQUIPO	ABRICANTE	REPRESENTANTE
ITD 520	THRANE & THRANE	SERVICIOS SITRACK CHILE LTDA.
TT-3022D/H1622D	THRANE & THRANE A/S	ROBINSON MARINE ELECTRONICS S.A.
TT-3026D	THRANE & THRANE A/S	ROBINSON MARINE ELECTRONICS S.A.
PR-200	SATAMATICS LTDA.	GUARD SERVICE SEGURIDAD S.A.

C. Equipos que operan con tecnología ORBCOMM:

EQUIPO	FABRICANTE	REPRESENTANTE
VMS II	MARIMSYS S.A.	MARIMSYS S.A.
UPGRADE	MARIMSYS S.A.	MARIMSYS S.A.
INTSAT-101C	VARMAC LTDA.	VARMAC LTDA.

2.- Proveedores de servicio de Comunicación:

SISTEMA	EMPRESA	REPRESENTANTE
a) ARGOS	ARGOS/CLS	CUNLOGAN S.A.
b) INMARSAT	TELENOR	SERVICIOS SITRACK CHILE LTDA. (Para equipos SITRACK). ROBINSON MARINE ELECTRONICS S.A. (Para equipos ROBINSON M.E.)
	SECTRACK NV	GUARD SERVICE SEGURIDAD S.A. (Para equipos GUARD SERVICE)
c) ORBCOMM	VARMAC LTDA.	VARMAC LTDA. (Para equipos VARMAC)
	MARIMSYS S.A.	MARIMSYS S.A. (Para equipos MARIMSYS)

3.- REEMPLÁZASE la resolución D.G.T.M y M.M. Ord. N° 12.600/872, del 20 de noviembre de 2007.

4.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/29 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS
PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "VICTORIA"

VALPARAÍSO, 08 de Enero de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/717, de fecha 22 de Diciembre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "SALMONES FRIOSUR S.A."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivos "VICTORIA", perteneciente a la empresa "SALMONES FRIOSUR S.A.", ubicado en las coordenadas L: 45°21'46.66" S; G; 73°46'51.24" W, en Isla Victoria, comuna de Aysén, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que correspondan.

- d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
 - e.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/1587, del 10 de Noviembre del 2008.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 31 VRS.

AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE
“PRINACID 3000” EN JURISDICCIÓN DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 08 de Enero de 2009

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa PRINAL S.A., a través de la carta de fecha 04 de Diciembre del 2008, en las que solicita autorización para el uso del desinfectante “PRINACID 3000” en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto “PRINACID 3000”, por el Centro Regional de Estudios Ambientales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, a través del Certificado CREA N° 94-08.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto “PRINACID 3000”, en la que se indica la Dosis Letal (LC_{50-48h}) de 13 mg/l en *Tisbe longicornis* y la Dosis Crónica (EC_{50-96h}) de 3,6 mg/l en *Isochrysis galbana*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.
- 4.- Los resultados de los informes finales para la Determinación de la Eficacia *in vitro* de “PRINACID 3000” frente al Virus de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISAV) y frente al Virus causante de la Necrosis Pancreática Infecciosa (IPNV), elaborados por la empresa ADL Diagnostic Chile Ltda., en Octubre del 2006.
- 5.- Que, además, el referido producto cuenta con autorización de la SEREMI de Salud Región Metropolitana, para su uso como desinfectante doméstico, conforme lo requiere el D.S.(S.) N° 105/98; y, se encuentra en tramitación su registro como desinfectante para uso marino, de acuerdo a lo prevenido en el D.S.(S.) N° 157/07.

R E S U E L V O:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del producto desinfectante “PRINACID 3000” sobre naves, artefactos navales y otras construcciones marítimas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior a los 3,63 mg/L del producto.
- 2.- Atendiendo que se reconoce las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua marino determinado de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “PRINACID 3000” deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:
 - a) Copia de la presente resolución que autoriza uso del desinfectante en jurisdicción de la Autoridad Marítima.

- b) Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.
- c) Fecha o período de aplicación del desinfectante.
- d) Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
- e) Lugar y período de almacenamiento del producto.
- f) Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la Autoridad Marítima local que autorice la aplicación particular del producto en instalaciones de su jurisdicción, deberá comunicar el inicio y término de ello a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, por el mecanismo más expedito.
- 2.- Que, la presente resolución tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación; sin embargo, la Autoridad Marítima podrá revocarla sin previo aviso, si el titular no comprueba en el plazo de 1 año, desde la citada fecha, que su producto ha sido ingresado en los registros de pesticidas para uso marino del Instituto de Salud Pública.
- 3.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución D.G.T.M. y M.M. ORD. N° 12.600/1382, del 26 de Septiembre del 2008, que autoriza el uso del desinfectante "PRINACID 3000" en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 4.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 5.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y
MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 32 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS
“COPEC, MUELLE PUCÓN”

VALPARAÍSO, 08 de Enero de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Valdivia mediante Memorandum Ordinario N° 12.600/121, de fecha 23 de Diciembre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la estación de servicios “COPEC S.A.”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos de “COPEC, MUELLE PUCÓN”, perteneciente a la estación de servicios “COPEC S.A.”, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación en el muelle.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
 - d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

- e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Valdivia y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/34 VRS.

AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE
“GERMISAN 15®” EN JURISDICCIÓN DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 08 de Enero de 2009

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa DIFEM PHARMA S.A., a través de la carta de fecha 30 de Octubre del 2008, en la que solicita autorización para el uso del desinfectante “GERMISAN 15®” en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto “GERMINAN 15®”, por el Centro Regional de Estudios Ambientales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, a través de los certificados CREA-171-08.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto “GERMISAN 15®”, en la que se indica la Dosis Letal (LC_{50-48h}) de 0,0079% en *Tisbe longicornis* y la Dosis Crónica (EC_{50-96h}) de 0,00075% en *Isochrysis galbana*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.
- 4.- Que, además, se encuentra en tramitación su registro como desinfectante para uso marino, de acuerdo a lo prevenido en el D.S.(S.) N° 157/07.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del producto desinfectante “GERMISAN 15®” sobre naves, artefactos navales y otras construcciones marítimas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior a los 7,5 mg/L del producto.
- 2.- Atendiendo que se reconoce las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua marino determinado de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “GERMISAN 15®” deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:
 - a) Copia de la presente resolución que autoriza uso del desinfectante en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
 - b) Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.
 - c) Fecha o período de aplicación del desinfectante.
 - d) Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
 - e) Lugar y período de almacenamiento del producto.
 - f) Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la Autoridad Marítima local que autorice la aplicación particular del producto en instalaciones de su jurisdicción, deberá comunicar el inicio y término de ello a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, por el mecanismo más expedito.
- 2.- Que, la presente resolución tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación; sin embargo, la Autoridad Marítima podrá revocarla sin previo aviso, si el titular no comprueba en el plazo de 1 año, desde la citada fecha, que su producto ha sido ingresado en los registros de pesticidas para uso marino del Instituto de Salud Pública.
- 3.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y
MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/35 VRS.

AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE
“POTENZA®” EN JURISDICCIÓN DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 08 de Enero de 2009

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa DIFEM PHARMA S.A., a través de la carta de fecha 30 de Octubre del 2008, en la que solicita autorización para el uso del desinfectante “POTENZA®” en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto “POTENZA®”, por el Centro Regional de Estudios Ambientales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, a través de los certificados CREA-170-08.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto “POTENZA®”, en la que se indica la Dosis Letal (LC_{50-48h}) de 0,0050% en *Tisbe longicornis* y la Dosis Crónica (EC_{50-96h}) de 0,00024% en *Isochrysis galbana*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.
- 4.- Que, además, se encuentra en tramitación su registro como desinfectante para uso marino, de acuerdo a lo prevenido en el D.S.(S.) N° 157/07.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del producto desinfectante “POTENZA®” sobre naves, artefactos navales y otras construcciones marítimas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior a los 2,4 mg/L del producto.
- 2.- Atendiendo que se reconoce las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua marino determinado de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “POTENZA®” deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:
 - a) Copia de la presente resolución que autoriza uso del desinfectante en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
 - b) Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.
 - c) Fecha o período de aplicación del desinfectante.
 - d) Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
 - e) Lugar y período de almacenamiento del producto.
 - f) Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la Autoridad Marítima local que autorice la aplicación particular del producto en instalaciones de su jurisdicción, deberá comunicar el inicio y término de ello a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, por el mecanismo más expedito.
- 2.- Que, la presente resolución tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación; sin embargo, la Autoridad Marítima podrá revocarla sin previo aviso, si el titular no comprueba en el plazo de 1 año, desde la citada fecha, que su producto ha sido ingresado en los registros de pesticidas para uso marino del Instituto de Salud Pública.
- 3.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y
MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/36 VRS.

AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE
“MAXAM®” EN JURISDICCIÓN DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 08 de Enero de 2009

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa DIFEM PHARMA S.A., a través de la carta de fecha 30 de Octubre del 2008, en la que solicita autorización para el uso del desinfectante “MAXAM®” en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto “MAXAM®”, por el Centro Regional de Estudios Ambientales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, a través de los certificados CREA-172-08.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto “MAXAM®”, en la que se indica la Dosis Letal (LC_{50-48h}) de 0,0076% en *Tisbe longicornis* y la Dosis Crónica (EC_{50-96h}) de 0,046 % en *Isochrysis galbana*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.
- 4.- Que, además, se encuentra en tramitación su registro como desinfectante para uso marino, de acuerdo a lo prevenido en el D.S.(S.) N° 157/07.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del producto desinfectante “MAXAM®” sobre naves, artefactos navales y otras construcciones marítimas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior a los 76 mg/L del producto.
- 2.- Atendiendo que se reconoce las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua marino determinado de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “MAXAM®” deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:
 - a. Copia de la presente resolución que autoriza uso del desinfectante en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
 - b. Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.
 - c. Fecha o período de aplicación del desinfectante.
 - d. Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
 - e. Lugar y período de almacenamiento del producto.
 - f. Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la Autoridad Marítima local que autorice la aplicación particular del producto en instalaciones de su jurisdicción, deberá comunicar el inicio y término de ello a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, por el mecanismo más expedito.
- 2.- Que, la presente resolución tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación; sin embargo, la Autoridad Marítima podrá revocarla sin previo aviso, si el titular no comprueba en el plazo de 1 año, desde la citada fecha, que su producto ha sido ingresado en los registros de pesticidas para uso marino del Instituto de Salud Pública.
- 3.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y
MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 41 VRS.

AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE "VIRKON AQUATIC" EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 08 de Enero de 2009

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa DUPONT CHILE S.A., a través de la carta de fecha 26 de Noviembre del 2008, en la que solicita autorización para el uso del desinfectante "VIRKON AQUATIC" en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto "VIRKON AQUATIC", por la Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas de la Universidad de Concepción, a través de los certificados LB-BIOE-R-05/506, 515, 516 y 529.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto "VIRKON AQUATIC", en la que se indica la Dosis Letal (LC_{50-48h}) de 64,35 mg/l en *Ampelisca araucana* y la Dosis Crónica (EC_{50-96h}) de 6,38 mg/l en *Dunaliella tertiolecta*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.
- 4.- Que, además, se encuentra en tramitación su registro como desinfectante para uso marino, de acuerdo a lo prevenido en el D.S.(S.) N° 157/07.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del producto desinfectante "VIRKON AQUATIC" sobre naves, artefactos navales y otras construcciones marítimas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior a los 6,38 mg/L del producto.
- 2.- Atendiendo que se reconoce las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua marino determinado de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto "VIRKON AQUATIC" deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:
 - a) Copia de la presente resolución que autoriza uso del desinfectante en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
 - b) Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.
 - c) Fecha o período de aplicación del desinfectante.
 - d) Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
 - e) Lugar y período de almacenamiento del producto.
 - f) Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la Autoridad Marítima local que autorice la aplicación particular del producto en instalaciones de su jurisdicción, deberá comunicar el inicio y término de ello a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, por el mecanismo más expedito.
- 2.- Que, la presente resolución tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación; sin embargo, la Autoridad Marítima podrá revocarla sin previo aviso, si el titular no comprueba en el plazo de 1 año, desde la citada fecha, que su producto ha sido ingresado en los registros de pesticidas para uso marino del Instituto de Salud Pública.
- 3.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y
MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/42 VRS.

AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE
“HYPEROX” EN JURISDICCIÓN DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 08 de Enero de 2009

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa DUPONT CHILE S.A., a través de la carta de fecha 26 de Noviembre del 2008, en la que solicita autorización para el uso del desinfectante “HYPEROX” en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto “HYPEROX”, por la Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas de la Universidad de Concepción, a través de los certificados LB-BIOE-R-05/506, 515, 516 y 529.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto “HYPEROX”, en la que se indica la Dosis Letal (LC_{50-48h}) de 0,296 ml/l en *Ampelisca araucana* y la Dosis Crónica (EC_{50-72h}) de 21,614 x10⁻⁴ % en *Dunaliella tertiolecta*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.
- 4.- Que, además, se encuentra en tramitación su registro como desinfectante para uso marino, de acuerdo a lo prevenido en el D.S.(S.) N° 157/07.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del producto desinfectante “HYPEROX” sobre naves, artefactos navales y otras construcciones marítimas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior a los 0,296 ml/L del producto.
- 2.- Atendiendo que se reconoce las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua marino determinado de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “HYPEROX” deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:
 - a) Copia de la presente resolución que autoriza uso del desinfectante en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
 - b) Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.
 - c) Fecha o período de aplicación del desinfectante.
 - d) Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
 - e) Lugar y período de almacenamiento del producto.
 - f) Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la Autoridad Marítima local que autorice la aplicación particular del producto en instalaciones de su jurisdicción, deberá comunicar el inicio y término de ello a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, por el mecanismo más expedito.
- 2.- Que, la presente resolución tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación; sin embargo, la Autoridad Marítima podrá revocarla sin previo aviso, si el titular no comprueba en el plazo de 1 año, desde la citada fecha, que su producto ha sido ingresado en los registros de pesticidas para uso marino del Instituto de Salud Pública.
- 3.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y
MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/25 Vrs.

OTORGA PERMISO PARA EFECTUAR VERTIMIENTO DE MATERIAL DE DRAGADO A LA EMPRESA NACIONAL DE PETRÓLEO REFINERÍA S.A (E.N.A.P.), EN LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TALCAHUANO.

VALPARAÍSO, 09 de Enero de 2009

VISTO: las facultades que me confieren los Arts. 142 y 143 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los Arts. 3 y 108 del D.S. (M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el Anexo III del Convenio sobre Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimientos de Desechos y Otras Materias de 1972;

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes del proyecto “DRAGADO DEL MUELLE DE PASARELA DE ENAP REFINERÍA S.A. DE SAN VICENTE.”, presentados por la empresa Enap Refinería S.A. al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.) en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 2.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la VIII Región del Bío-Bío N° 408 de fecha 24 de Diciembre del 2008, que se pronuncia favorablemente respecto del proyecto “DRAGADO DEL MUELLE DE PASARELA DE ENAP REFINERÍA S.A. DE SAN VICENTE” y en la que certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa nacional ambiental.
- 3.- Lo expresado por la Autoridad Marítima en el proceso de evaluación del proyecto “DRAGADO DEL MUELLE DE PASARELA DE ENAP REFINERÍA S.A. DE SAN VICENTE”, a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante los documentos:

Oficio G.M.(T.) Ord. N° 12.600/582, de fecha 30 de Octubre del 2008, Observaciones a la D.I.A.
Oficio G.M.(T.) Ord. N° 12.600/641, de fecha 03 de Diciembre del 2008, Observaciones a la Adenda 1.
Oficio G.M.(T.) Ord. N° 12.600/656, de fecha 09 Diciembre del 2008, que visa acta de reunión.

RESUELVO:

- 1.- OTÓRGASE a la “EMPRESA NACIONAL DE PETRÓLEO REFINERÍA S.A. (E.N.A.P.)” permiso para efectuar faenas y depósito de material de dragado hasta una cantidad aproximada de 300.000 m³, de un área de 90.000 m² proveniente del los Sitios 1 y 2 del Muelle Pasarela, bajo las condiciones y prevenciones establecidas en los incisos siguientes:
 - a.- Informar a la Capitanía de Puerto de San Vicente, el inicio y término de las faenas, indicando diariamente los volúmenes de sedimento movilizados.

- b.- El área vertimiento estará definida en un área de 2 por 6 millas, centrado en las coordenadas L: 36°35' S. y G: 73°26' W., a una profundidad aproximada de 100 metros.
 - c.- El Titular deberá ajustarse a los contenidos establecidos en el punto 3 de los Considerando de la Resolución Exenta, específicamente las actividades señaladas en Residuos Sólidos Industriales.
 - d.- Efectuar un Programa de Vigilancia Ambiental (P.V.A.) en la zona de vertimiento, conforme a los requerimientos que establezca la Autoridad Marítima Local.
- 2.- La Autoridad Marítima de Talcahuano, será responsable del control y la fiscalización del cumplimiento de la presente resolución, que tiene una vigencia de 120 días a contar de la fecha de su firma.
- 3.- Lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 4.- Esta resolución está sujeta a un cobro de US\$ 193,55, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, lo que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

EDMUNDO GONZÁLEZ ROBLES
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/51 Vrs.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS DEL PAM "BERTA".

VALPARAÍSO, 09 de Enero de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Valdivia mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/122 de fecha 23 de Diciembre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del Pesquero de Alta Mar "BERTA"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M.) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PESQUERO DE ALTA MAR "BERTA" (CB-2205) T.R.G. 99.17 Ton. de bandera nacional, propiedad del Sr. Marcelino Gonzalez Silva, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- DISPÓNESE,
 - a.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - b.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. A-53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se

- considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- c.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - d.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Valdivia.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

ARMADOR	MARCELINO GONZALEZ SILVA
NAVE	PAM "BERTA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

ARMADOR	MARCELINO GONZALEZ SILVA
NAVE	PAM "BERTA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 2 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR OESTE
DE BAHÍA LA HERRADURA DE GUAYACÁN,
COMUNA DE COQUIMBO, PROVINCIA DE
ELQUI, IVª REGIÓN.

L. PYA. N° 02/2009

VALPARAÍSO, 12 de Enero de 2009

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa DESMAR LTDA., solicitado por VARIOS PROPIETARIOS, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector Oeste de la Bahía La Herradura de Guayacán, Comuna de Coquimbo, Provincia de Elqui, IVª Región; los Faxes D.I.M. y M.A.A. Nos. 67/2007 y 103/2008, de fechas 23 de Julio de 2007 y 14 de Noviembre de 2008, respectivamente, el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 02/24/2007 de fecha 29 de Enero de 2007; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 1.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado sector Oeste de Bahía La Herradura de Guayacán, Comuna de Coquimbo, Provincia de Elqui, IVª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-03/2009, a escala 1 : 1.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 3 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR PLAYA
LONCURA, BAHÍA DE QUINTERO, COMUNA DE
PUCHUNCAVÍ, PROVINCIA DE VALPARAÍSO, Vª
REGIÓN.

L. PYA. N° 03/2009

VALPARAÍSO, 12 de Enero de 2009

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa GEOMAR INGENIERÍA LTDA., solicitado por COMERCIAL TIRRENO LTDA., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector de Playa Loncura, Bahía de Quintero, Comuna de Puchuncaví, Provincia de Valparaíso, Vª Región; la Carta D.I.M. y M.A.A. N° 12.210/607 INT., de fecha 18 de Junio de 2008, el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N°12/24/2008 de fecha 22 de Mayo de 2008; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 1.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Playa Loncura, Bahía de Quintero, Comuna de Puchuncaví, Provincia de Valparaíso, Vª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-02/2009, a escala 1 : 1.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/72 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL PROYECTO "GNL QUINTERO S.A.".

VALPARAÍSO, 14 de Enero de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Valparaíso mediante Memorandum Ordinario N° 12.600/529, de fecha 01 de Diciembre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "GNL QUINTERO S.A."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos de la empresa "GNL QUINTERO S.A.", ubicado en sector El Bato, comuna de Quintero, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. Ord. A-53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
 - d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

- e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Valparaíso.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	"GNL QUINTERO S.A."
----------------	---------------------

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	"GNL QUINTERO S.A."
----------------	---------------------

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/103 VRS.

OTORGA PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 73 DEL D.S. N° 95 (MINSEGPRES) DEL 21 DE AGOSTO DE 2001, A LA EMPRESA PESQUERA CAMANCHACA S.A., PARA SU PROYECTO "PLANTA DE CRUSTÁCEOS CONGELADOS".

VALPARAÍSO, 20 de Enero de 2009

VISTO: lo dispuesto en el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; artículo 140 del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; artículos 3 y 4 del Convenio Internacional para la Protección del Medio Marino y Zonas Costeras del Pacífico Sudeste, promulgado por D.S. N° 296 de 1996 y publicado en el Diario Oficial de 14 de Junio de 1996; el artículo VI del Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295, del 7 de Abril de 1986, publicado en el Diario Oficial de 19 de Junio de 1986 y,

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Los antecedentes presentados por la Empresa PESQUERA CAMANCHACA S.A., al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), del proyecto "Planta de Crustáceos Congelados", en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 2.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región del Bío Bío, N° 364, de fecha 19 de Noviembre del 2008, que califica favorablemente el proyecto presentado por la Empresa PESQUERA CAMANCHACA S.A. y certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa ambiental nacional.

R E S U E L V O:

- 1.- OTÓRGASE a la Empresa PESQUERA CAMANCHACA S.A., el Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para introducir o descargar en aguas sometidas a la jurisdicción nacional, materias, energías o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie, que no ocasionen daños o perjuicios en las aguas, la flora o la fauna, a que se refiere el artículo 140 del D.S. 1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, para su proyecto "Línea de Congelados de Pescado".

D I S P Ó N E S E:

- 1.- Que, la empresa deberá dar cumplimiento al Programa de Control y Vigilancia Ambiental, establecido en los puntos N° 3 y 4, de la Resolución mencionada en el N° 2 de los "Considerando", que califica favorablemente el citado proyecto, lo que se resume en las siguientes condiciones:

Del Efluente:

La descarga en el mar a través de un emisario submarino será fuera de la Zona de Protección Litoral, a una distancia de 350 metros desde la costa, en las siguientes coordenadas geográficas, las que deberán ser verificadas por la Autoridad Marítima Local:

Datum WGS 84

<u>Posición</u>	<u>Latitud</u>	<u>Longitud</u>
Salida	36° 37' 39,0" S	72° 57' 37,3" W

Junto con la primera descarga, la empresa deberá presentar a la Autoridad Marítima Local, la caracterización de su efluente, conforme a lo establecido en el punto 3.7 del D.S. N° 90.

El RIL final de la empresa, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la tabla N° 5 de la Norma de Emisión (D.S N° 90/2000) y efectuar el monitoreo de autocontrol que se establezca conforme a este cuerpo legal.

Del Programa de Vigilancia Ambiental:

Según lo dispuesto en el punto 4.1. "Residuos líquidos", numeral 4, de la Resolución Exenta señalada en el número 2 de los "Considerando", la empresa continuará ejecutando el Programa de Vigilancia Ambiental al cuerpo receptor, autorizado por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante el documento Ordinario G.M. THNO 12.600/748, de fecha 15 de Septiembre del 2004. La empresa incorporará el monitoreo de Riles y la información se entregará a la Autoridad Marítima Local para su revisión.

- 2.- Que, la Gobernación Marítima de Talcahuano, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.
- 3.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 176,26; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 4.- ESTABLÉCESE, que lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 5.- ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN BERASALUCE ASTUDILLO
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/43 Vrs.

OTORGA PERMISO PARA EFECTUAR VERTIMIENTO DE MATERIAL DE DRAGADO A LA EMPRESA PORTUARIA TALCAHUANO SAN VICENTE EN LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TALCAHUANO.

VALPARAÍSO, 20 de Enero de 2009

VISTO: las facultades que me confieren los Arts. 142 y 143 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los Arts. 3 y 108 del D.S. (M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el Anexo III del Convenio sobre Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimientos de Desechos y Otras Materias de 1972;

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes del proyecto “DRAGADO CANALIZO DEL SITIO 1 DE PORTUARIA TALCAHUANO SAN VICENTE”, presentados por la empresa Portuaria Talcahuano – San Vicente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.) en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 2.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la VIII Región del Bío-Bío N° 410 de fecha 24 de Diciembre del 2008, que se pronuncia favorablemente respecto del proyecto “DRAGADO CANALIZO DEL SITIO 1 DE PORTUARIA TALCAHUANO SAN VICENTE” y en la que certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa nacional ambiental.
- 3.- Lo expresado por la Autoridad Marítima en el proceso de evaluación del proyecto “DRAGADO CANALIZO DEL SITIO 1 DE PORTUARIA TALCAHUANO SAN VICENTE”, a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante los documentos:

Oficio G.M.(T.) Ord. N° 12.600/609, de fecha 13 de Noviembre del 2008, Observaciones a la D.I.A.
Oficio G.M.(T.) Ord. N° 12.600/653, de fecha 05 de Diciembre del 2008, Observaciones a la Adenda 1.

Oficio G.M.(T.) Ord. N° 12.600/654, de fecha 09 Diciembre del 2008, que visa acta de reunión.

RESUELVO:

- 1.- OTÓRGASE a la “EMPRESA PORTUARIA TALCAHUANO - SAN VICENTE” permiso para efectuar faenas y depósito de material de dragado hasta una cantidad aproximada de 30.000 m³, proveniente del Sitio 1, bajo las condiciones y prevenciones establecidas en los incisos siguientes:
 - a.- Informar a la Capitanía de Puerto de San Vicente, el inicio y término de las faenas, indicando diariamente los volúmenes de sedimento movilizados.

- b.- La zona del vertimiento estará definida en un área de 1 por 1 milla, centrado en las coordenadas L: 36°26' S. y G: 73°11' W., a una profundidad aproximada de 100 metros.
 - c.- El Titular deberá ajustarse a los contenidos establecidos en el punto 3 de los Considerandos de la Resolución Exenta, específicamente las actividades señaladas en Residuos Sólidos Industriales
 - d.- Efectuar un Programa de Vigilancia Ambiental (P.V.A.) en la zona de vertimiento, conforme a los requerimientos que establezca la Autoridad Marítima Local.
- 2.- La Autoridad Marítima de Talcahuano, será responsable del control y la fiscalización del cumplimiento de la presente resolución, que tiene una vigencia de 120 días a contar de la fecha de su firma.
- 3.- Lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 4.- Esta resolución está sujeta a un cobro de US\$ 193,55, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, lo que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/44 Vrs.

OTORGA PERMISO PARA EFECTUAR
VERTIMIENTO DE MATERIAL DE DRAGADO A
LA EMPRESA PORTUARIA CABO FROWARD S.A.
EN LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN
MARÍTIMA DE TALCAHUANO.

VALPARAÍSO, 20 de Enero de 2009

VISTO: las facultades que me confieren los Arts. 142 y 143 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los Arts. 3 y 108 del D.S. (M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el Anexo III del Convenio sobre Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimientos de Desechos y Otras Materias de 1972;

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes del proyecto "DRAGADO SITIO DE ATRAQUE MUELLE JURELES", presentado por la empresa Portuaria Cabo Froward S.A. al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.) en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 2.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la VIII Región del Bío-Bío N° 409/2008 de fecha 24 de Diciembre del 2008, que se pronuncia favorablemente respecto del proyecto "DRAGADO SITIO DE ATRAQUE MUELLE JURELES" y en la que certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa nacional ambiental.
- 3.- Lo expresado por la Autoridad Marítima en el proceso de evaluación del proyecto "DRAGADO SITIO DE ATRAQUE MUELLE JURELES", a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante los documentos:

Oficio G.M.(T.) Ord. N° 12.600/636, de fecha 01 de Diciembre del 2008, Observaciones a la D.I.A.
Oficio G.M.(T.) Ord. N° 12.600/655, de fecha 09 Diciembre del 2008, que visa acta de reunión.

RESUELVO:

- 1.- OTÓRGASE a la "EMPRESA PORTUARIA CABO FROWARD S.A." permiso para efectuar faenas y depósito de material de dragado hasta una cantidad aproximada de 42.777 m³, proveniente del Sitio de atraque del muelle Jureles, bajo las condiciones y prevenciones establecidas en los incisos siguientes:
 - a.- Informar a la Capitanía de Puerto de Coronel, el inicio y término de las faenas, indicando diariamente los volúmenes de sedimento movilizados.
 - b.- La zona del vertimiento estará definida en un área de 1 por 1 milla, centrado en las coordenadas L: 36°43,5' S. y G: 73°25,5' W., a una profundidad superior de 100 metros.
 - c.- El Titular deberá ajustarse a los contenidos establecidos en el punto 3 de los Considerando de la Resolución Exenta, específicamente las actividades señaladas en Residuos Sólidos.
 - d.- Efectuar un Programa de Vigilancia Ambiental (P.V.A.) en la zona de vertimiento, conforme a los requerimientos que establezca la Autoridad Marítima Local.

- 2.- La Autoridad Marítima de Talcahuano, será responsable del control y la fiscalización del cumplimiento de la presente resolución, que tiene una vigencia de 120 días a contar de la fecha de su firma.
- 3.- Lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 4.- Esta resolución está sujeta a un cobro de US\$ 193,55, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, lo que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/108 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS DEL RAM "RAPER".

VALPARAÍSO, 21 de Enero de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/6, de fecha 12 de Enero del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM "RAPER"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del REMOLCADOR DE ALTA MAR "RAPER" (CA - 2734) TRG 743.58 Ton. de bandera nacional, propiedad del Sr. Ramón Millaldeo Antiñanco, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A - 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN BERASALUCE ASTUDILLO
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO ARMADOR	O	SR. RAMÓN MILLALDEO ANTIÑANCO
NAVE		RAM "RAPER"
PLAN DE EMERGENCIA		
RES. APROBATORIA		

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN BERASALUCE ASTUDILLO
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO ARMADOR	O	SR. RAMÓN MILLALDEO ANTIÑANCO
NAVE		RAM "RAPER"
PLAN DE EMERGENCIA		
RES. APROBATORIA		

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN BERASALUCE ASTUDILLO
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/123 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS DEL YATE "DISCOVERY".

VALPARAÍSO, 26 de Enero de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/489, de fecha 23 de Diciembre del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del YATE "DISCOVERY"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del YATE "DISCOVERY" (CB - 6379) TRG 152.94 Ton. de bandera nacional, propiedad de COMERCIAL MARSUR LTDA., el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A - 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN BERASALUCE ASTUDILLO
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO ARMADOR	O	COMERCIAL MARSUR LTDA
NAVE		YATE "DISCOVERY"
PLAN DE EMERGENCIA		
RES. APROBATORIA		

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN BERASALUCE ASTUDILLO
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO ARMADOR	O	COMERCIAL MARSUR LTDA
NAVE		YATE "DISCOVERY"
PLAN DE EMERGENCIA		
RES. APROBATORIA		

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN BERASALUCE ASTUDILLO
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/137 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA EL TERMINAL MARÍTIMO DEL PROYECTO GNL MEJILLONES DE LA EMPRESA SOCIEDAD GNL MEJILLONES S.A., HA EMPLAZARSE EN LA BAHÍA DE MEJILLONES II REGIÓN, AGUAS DE JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ANTOFAGASTA.

VALPARAÍSO, 27 de Enero de 2009

VISTO: las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; lo señalado por el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa GNL MEJILLONES S.A., para que la Autoridad Marítima fije la Zona de Protección Litoral para el TERMINAL MARÍTIMO GNL MEJILLONES, Sociedad GNL Mejillones S.A., en la bahía de Mejillones, a 2,2 km al NE del Megapuerto (Coordenadas 23° 03' 17.6" S y 070° 22' 09.7" W, datum WGS-84).
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Antofagasta por Memorándum Ordinario N° 12.600/233, de fecha 4 de Noviembre del 2008.
- 3.- Lo señalado por la División de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, en relación a los estudios propuestos por la empresa.
- 4.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 5.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 del 2000.
- 6.- Que, la Gobernación Marítima de Antofagasta, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 50 metros, el ancho de la Zona de Protección Litoral para el proyecto GNL Mejillones, de la Sociedad GNL Mejillones S.A., ubicado en la bahía de Mejillones, II Región, a 2,2 km al NE del Megapuerto, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
- 3.- ESTABLÉCESE, que no se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2 de fecha 03 de Enero del 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 4.- DISPÓNESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 96,77 conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 5.- ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN BERASALUCE ASTUDILLO
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/139 Vrs.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS DEL PAM "PESUR I".

VALPARAÍSO, 27 de Enero de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Valdivia mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/4 de fecha 13 de Enero del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos presentado por la SOCIEDAD PESQUERA PESSUR LTDA; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M.) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PESQUERO DE ALTA MAR "PESUR I" (CB-2146) T.R.G. 56.67 Ton. de bandera nacional, propiedad de la SOCIEDAD PESQUERA PESSUR LTDA, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- DISPÓNESE,
 - a.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - b.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. A-53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y

se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- c.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - d.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Valdivia.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN BERASALUCE ASTUDILLO
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

ARMADOR	SOCIEDAD PESQUERA PESSUR LTDA.
NAVE	PAM "PESUR I"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN BERASALUCE ASTUDILLO
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

ARMADOR	SOCIEDAD PESQUERA PESSUR LTDA.
NAVE	PAM "PESUR I"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN BERASALUCE ASTUDILLO
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/140 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS DEL RAM "GAVIOTA II".

VALPARAÍSO, 27 de Enero de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Antofagasta mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/5, de fecha 09 de Enero del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos presentado por la empresa "SAAM S.A."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del REMOLCADOR DE ALTA MAR "GAVIOTA II" (CB-2517) TRG 223 Ton. de bandera nacional, propiedad de la empresa SAAM S.A., el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN BERASALUCE ASTUDILLO
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO ARMADOR	O	SAAM S.A.
NAVE		RAM "GAVIOTA II"
PLAN DE EMERGENCIA		
RES. APROBATORIA		

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN BERASALUCE ASTUDILLO
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO ARMADOR	O	SAAM S.A.
NAVE		RAM "GAVIOTA II"
PLAN DE EMERGENCIA		
RES. APROBATORIA		

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN BERASALUCE ASTUDILLO
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 1300/2 VRS.

MODIFICA NÓMINA DE ALCALDES DE MAR DE
LA ALCALDÍA DE MAR MÓVIL QUE SE INDICA.

VALPARAÍSO, 30 de Enero de 2009

VISTO: Las necesidades del servicio; la Resolución D.G.T.M. Y MM. ORD. N° 1300/9 VRS., del 30 de Diciembre del 2008; la Directiva DGTM. Y MM. ORD. O-22/017, aprobada por Resolución DGTM. Y MM. ORD. N° 6055/3 VRS., del 21 de Noviembre del 2006, el mensaje MARITGOBPAR R-231411 de Enero del 2009 y las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

R E S U E L V O:

MODIFÍCASE la nómina de Alcaldes de Mar de la ALCALDÍA DE MAR MÓVIL, correspondiente a la jurisdicción de la GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUNTA ARENAS, dispuesta por Resolución D.G.T.M. Y MM. Ord. N° 1300/9 del 30 de Diciembre del 2008, de acuerdo al siguiente detalle:

- a.- DONDE DICE:
T2 LT Sr. Gonzalo TOWNSEND Aravena, NPI. 070904-4
Del 10 al 20 de Febrero del 2009.
- DEBE DECIR:
ST LT Sr. Benjamin SCHMIDT Koch, NPI. 070507-8
Del 10 al 20 de Febrero del 2009.
- b.- DONDE DICE:
T2 LT Sr. Carlos MARTÍNEZ Rojas, NPI. 070703-5
Del 21 de Febrero al 06 de Marzo del 2009.
- DEBE DECIR:
SO. L (RT) Pablo MERINO Burdiles, NPI. 525881-8
Del 21 de Febrero al 06 de Marzo del 2009.

COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/4 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR EX -FUERTE BENAVENTE, BAHÍA DE SAN VICENTE, COMUNA DE TALCAHUANO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, VIIIª REGIÓN.

L. PYA. N° 04/2009

VALPARAÍSO, 30.de Enero de 2009

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa HIDROTOP ING. LTDA., solicitado por EMPRESA PORTUARIA DE TALCAHUANO Y SAN VICENTE, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector del Ex - Fuerte Benavente, Bahía de San Vicente, Comuna de Talcahuano, Provincia de Concepción, VIIIª Región; la Carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.210/988, de fecha 01 de Octubre de 2008; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 24/24/2008 de fecha 11 de Agosto de 2008; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 1.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Ex - Fuerte Benavente, Bahía de San Vicente, Comuna de Talcahuano, Provincia de Concepción, VIIIª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-7/2009, a escala 1 : 1.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/5 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR EL ÁGUILA,
PUNTA PATACHE, COMUNA Y PROVINCIA DE
IQUIQUE, 1ª REGIÓN.

L. PYA. N° 05/2009

VALPARAÍSO, 30 de Enero de 2009

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa AQUACIEN CONSULTORÍA MARÍTIMA LTDA., solicitado por PROCONSA INGENIERÍA, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector El Águila, Punta Patache, Comuna y Provincia de Iquique, 1ª Región; la Carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.210/4, de fecha 06 de Enero de 2009; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 33/24/2008 de fecha 25 de Noviembre de 2008; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 1.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado El Águila, Punta Patache, Comuna y Provincia de Iquique, conforme se señala en el plano DIRINMAR-6/2009, a escala 1 : 1.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 6 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN VENTANAS, BAHÍA DE QUINTERO, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ, PROVINCIA DE VALPARAÍSO, Vª REGIÓN.

L. PYA. N° 06/2009

VALPARAÍSO, 30 de Enero de 2009

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa AQUACIEN CONSULTORÍA MARÍTIMA LTDA., solicitado por PROCONSA INGENIERÍA, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector de Ventanas, Bahía de Quintero, Comuna de Puchuncaví, Provincia de Valparaíso Vª Región; la Carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.210/4, de fecha 06 de Enero de 2009; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 30/24/2008 de fecha 03 de Noviembre de 2008; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 1.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Ventanas, Bahía de Quintero, Comuna de Puchuncaví, Provincia de Valparaíso, conforme se señala en el plano DIRINMAR-5/2009, a escala 1 : 1.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/7 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR RÍO CUERVO,
FIORDO AYSÉN, COMUNA Y PROVINCIA DE AYSÉN,
XIª REGIÓN.

L. PYA. N° 07/2009

VALPARAÍSO, 30 de Enero de 2009

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa COSTASUR CONSULTORES ASOCIADOS LTDA., solicitado por ENERGÍA AUSTRAL LTDA., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector de Río Cuervo, Fiordo Aysén, Comuna y Provincia de Aysén, XIª Región; el Fax D.I.M. y M.A.A. N° 108/2008, de fecha 24 de Noviembre de 2008; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 27/24/2008 de fecha 24 de Septiembre de 2008; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 500; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Río Cuervo, Fiordo Aysén, Comuna y Provincia de Aysén, XIª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-4/2009, a escala 1 : 500, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/157 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS DEL LEP "PATAGUA".

VALPARAÍSO, 30 de Enero de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la empresa "HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT" mediante Carta N° SQES/0179/AIR, de fecha 21 de Enero 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del LANCHA DE EMBARQUE DE PRACTICOS "PATAGUA" TRG 24.44 de bandera nacional, propiedad de la empresa "HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A - 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se

- considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse en la Dirección de Intereses Marítimos.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN BERASALUCE ASTUDILLO
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	LEP "PATAGUA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN BERASALUCE ASTUDILLO
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	LEP "PATAGUA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

JUAN BERASALUCE ASTUDILLO
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE
MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 22 084 61 / 22 08415

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente